



26 NOV. 2025

SE REMITIÓ A CÁMARA DE DIPUTADOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Senadora de la República de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) señala que los cuidados abarcan diversas actividades que mejoran el bienestar físico y mental de las personas a corto y largo plazo, e incluyen una amplia gama de aspectos como la asistencia social, los cuidados domésticos y los cuidados a quienes dependen de otra persona para recibir apoyo, incluidas las personas con discapacidad. Las distintas formas de cuidados se suelen clasificar en función de la identidad social de las personas que los reciben (por ejemplo, cuidado de niños, de ancianos o de personas con discapacidad) o de la situación laboral del cuidador (por ejemplo, trabajo de cuidados remunerado y no remunerado o trabajo de cuidados formal e informal).¹

En el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, enviado por la titular del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados el 8 de septiembre de 2025, por primera vez se incluye el Anexo 31 titulado “Consolidación de una Sociedad de Cuidados”, el cual contempla recursos por un monto de 466,674.9 millones de pesos.

¹ CEPAL (2024). *Cuidar en México: del ámbito familiar a un sistema público*. <https://www.cepal.org/es/enfoques/cuidar-mexico-ambito-familiar-un-sistema-publico>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

En dicho Anexo se pueden identificar los recursos en los distintos Ramos y Programas Presupuestarios que son destinados a consolidar una sociedad de cuidados en nuestro país. El objetivo del Anexo es impulsar una sociedad de cuidados con perspectiva de género, interseccional, intercultural e intergeneracional, promoviendo el reconocimiento, redistribución y reducción de los trabajos domésticos y de cuidados, con corresponsabilidad entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México avanza en la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados que articula políticas públicas, estrategias y modelos tanto públicos como privados. Su creación es una medida que busca hacer efectivo el derecho al cuidado y que, adicionalmente, contribuye a cerrar brechas de ingreso, sociales y de género. Reconocer, reducir, redistribuir, remunerar y representar las tareas de cuidados —que recaen de forma desproporcionada en las mujeres— significa avanzar hacia un país más igualitario y justo.²

El valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados ascendió a 8.4 billones de pesos en 2023, equivalente al 26.3% del PIB, de acuerdo con datos del INEGI. En 2024 persistió la desigualdad en la distribución de las tareas de cuidado: el 51.1% de las mujeres realizó algún tipo de cuidado no remunerado frente al 43% de los hombres, mientras que ellas dedicaron 5.5 horas semanales más a estas labores. La brecha se amplía en el cuidado de niñas y niños de 0 a 5 años (9.4 horas más para mujeres) y en el cuidado de personas enfermas o con discapacidad (5.3 horas más), según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024. Esta carga desigual limita directamente la participación laboral femenina, que en 2025 fue de 45.6%, muy por debajo del 74.9% de los hombres.³

² SHCP (2025). *Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2026*. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cge/cgpe_2026.pdf

³ Ibidem.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

Continuar con la construcción de un sistema de cuidados robusto permitirá liberar tiempo y generar oportunidades laborales para millones de mujeres. Si todas aquellas fuera de la fuerza laboral, pero con interés de trabajar de forma remunerada y que hoy dedican su tiempo exclusivamente al cuidado no remunerado lograran incorporarse al mercado laboral, el empleo femenino podría aumentar en 2.6 millones de personas. Si además este sistema demuestra las ventajas de autonomía para las mujeres y provee las condiciones adecuadas de apoyo y corresponsabilidad, la cifra podría ascender en 18.2 millones de mujeres más que, actualmente, se encuentran fuera de la fuerza laboral y no disponibles.⁴

La profesionalización de los cuidados y la reducción de los tiempos asignados a estas tareas representan una oportunidad doble: por un lado, fomentar el empleo formal e incrementar ingresos en un sector altamente feminizado e informal; por otro, desarrollar el talento tanto de mujeres como de hombres para impulsar su participación en sectores económicos diversos.⁵

En México, de los 9.2 millones de niñas y niños menores de cinco años, solo el 49.7% asiste a un centro de educación inicial, estancia, guardería, preescolar o kínder. La cifra es aún menor entre quienes tienen menos de un año de edad: apenas 6.8% accede a servicios de atención infantil. Reducir esta brecha es prioritario para garantizar cuidados y educación de calidad desde la primera infancia, condición indispensable para potenciar el desarrollo de capacidades y oportunidades futuras. El objetivo es avanzar hacia la cobertura universal, disminuyendo las diferencias entre localidades rurales y urbanas y atendiendo a grupos históricamente desatendidos, como hijas e hijos de personas jornaleras agrícolas y trabajadoras en maquiladoras.⁶

México enfrenta, además, un cambio demográfico significativo: el envejecimiento de la población. De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022,

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem

⁶ Ibidem.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

de los 20 millones de personas mayores de 60 años, solo 5.7 millones reciben algún tipo de cuidado. Este dato subraya la necesidad de impulsar políticas articuladas que promuevan el cuidado digno en la vejez, al tiempo que prevengan o retrasen la dependencia de las y los adultos mayores. Las estrategias de envejecimiento saludable generan beneficios no solo sociales, sino también fiscales, al reducir en el mediano y largo plazo los costos de atención a enfermedades crónico-degenerativas y neurológicas.⁷

La ampliación de horarios escolares y el fortalecimiento de servicios de acompañamiento orientados a cuidados también resultan fundamentales para niñas, niños y adolescentes. Estas medidas no solo impulsan su desarrollo socioemocional, sino que contribuyen a la detección temprana de problemas de salud mental. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), entre 2020 y 2022 se incrementó en 2.5 puntos porcentuales la proporción de jóvenes de 10 a 19 años que han pensado en suicidarse, con una prevalencia mucho mayor en mujeres adolescentes. Asimismo, brindar cuidados adecuados a este grupo etario ayuda a prevenir la deserción escolar. La Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021 mostró que durante la pandemia de COVID-19, la salud física, mental y emocional estuvo relacionada con el abandono de estudios en 68% de los casos.⁸

El presupuesto transversal en México es una herramienta para visibilizar y organizar los recursos públicos que se destinan, por disposición de la Cámara de Diputados, a la atención de problemáticas que afectan de manera diferenciada a ciertos grupos de población, históricamente discriminados o en situación de vulnerabilidad. Su origen se relaciona con la

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

necesidad de incorporar un enfoque de derechos humanos, igualdad e inclusión en la planeación, programación y presupuestación del gasto público.⁹

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 41 un total de nueve anexos transversales: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; Mitigación de los efectos del Cambio Climático; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; y Prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción.¹⁰

Estos Anexos Transversales constituyen un instrumento de organización presupuestaria y de articulación de política pública, cuya función principal es agrupar aquellos Programas Presupuestarios que contribuyen al logro de los objetivos vinculados con la política pública transversal, pero cuyos techos ya vienen determinados por los momentos presupuestarios establecidos en el marco normativo vigente.¹¹

Esta Iniciativa tiene como propósito incluir en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria un nuevo Anexo Transversal en materia de cuidados, de tal manera que su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se presente cada año ante la Cámara de Diputados sea de manera permanente. Esta adición a la Ley se considera necesaria para consolidar la acertada iniciativa de la Presidenta Claudia Sheinbaum de presentar en esta ocasión el Anexo 31, de tal forma que se convierta en una obligación para el Poder Ejecutivo y no una acción discrecional.

⁹ SHCP (2025). *Metodología para Integrar los Anexos Transversales del Presupuesto de Egresos de la Federación*. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2609/PPEF2026/Fiw326fP/docs/Anexos/metodologia_ppe_f.pdf

¹⁰ Ibidem.

¹¹ Ibidem.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

Para mayor claridad de la propuesta de esta Iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2.- ... I. a III. ... III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;	Artículo 2.- ... I. a III. ... III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; Anticorrupción; y Consolidación de una Sociedad de Cuidados;
IV a LVII.	IV a LVII.
Artículo 23.- ... <p>La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del</p>	Artículo 23.- ... <p>La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.	Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.
Artículo 41.- ... I. ... II. ... a) a v)... w) Las previsiones de gasto que correspondan a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos; III. ... a) a b)... c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y	Artículo 41.- ... I. ... II. ... a) a v)... w) Las previsiones de gasto que correspondan a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos; y x) Las previsiones de gasto que correspondan a la Consolidación de una Sociedad de Cuidados; III. ... a) a b)... c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y d) Artículo 107.- ... I. a) ... b) ... i) a iii) ... iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley. c) a g) ... II. La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v) y w) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el subinciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo. ...	justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y d) Artículo 107.- ... I. a) ... b) ... i) a iii) ... iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley. c) a g) ... II. La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el subinciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo. ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

La creación de un sistema nacional de cuidados en México no solo es una aspiración, sino una necesidad imperiosa que permitirá enfrentar las crecientes demandas de una población que envejece, aun cuando existe una presencia importante de niños y adolescentes. Así mismo, el Sistema deberá garantizar el cuidado a la población que lo necesite y brindar apoyo a las personas cuidadoras remuneradas y no remuneradas.¹²

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **reforman** los artículos 2, fracción III Bis: 23, párrafo sexto; 41, fracción III, inciso c); 107, fracción I, inciso b), subinciso iv) y penúltimo párrafo; y se **adiciona** el inciso w) a la fracción II del artículo 41; todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a III. ...

III Bis. Anexos Transversales: anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; Anticorrupción; y **Consolidación de una Sociedad de Cuidados**;

IV a LVII. ...

...

¹² CEPAL (2024). *Cuidar en México: del ámbito familiar a un sistema público*. <https://www.cepal.org/es/enfoques/cuidar-mexico-ambito-familiar-un-sistema-publico>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

Artículo 23.- ...

La Secretaría deberá elaborar los calendarios de presupuesto, en términos mensuales, de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley y deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Diario Oficial de la Federación.

...

...

...

...

...

Artículo 41.- ...

IV. ...

V. ...

a) a v)...

w) Las previsiones de gasto que correspondan a la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como a las acciones de fiscalización y control de recursos públicos; y

x) **Las previsiones de gasto que correspondan a la Consolidación de una Sociedad de Cuidados;**

VI. ...

a) a b)...

c) La metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones, y

d) ...

...

Artículo 107.- ...

l. ...

...

...

...

a) ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE
PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD
HACENDARIA EN MATERIA DE CUIDADOS.

b) ...

i) a iii) ...

iv) La evolución del gasto público previsto en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley.

c) a g) ...

II. ...

...

...

...

...

La Cuenta Pública deberá contener los resultados del ejercicio del Presupuesto establecido en los Anexos Transversales a los que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), w) y x) de esta Ley, en los mismos términos y el mismo grado de desagregación en los que se presente la evolución del gasto público al que hace referencia el subinciso iv), inciso b) fracción I del presente artículo.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 4 de noviembre de 2025.

SENADORA AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA